

**MANUAL INTERNO DE POLITICAS
Y PROCEDIMIENTOS PARA EL
TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES**

15 MARZO 2021

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION DEL
AREA ANDINA**

Objetivo

En cumplimiento de la Ley 581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en consecución del derecho denominado Habeas Data, por el cual constitucionalmente las personas tienen la posibilidad de decidir, controlar, conocer, actualizar y rectificar la información suministrada en bases de datos, se ha definido el presente manual interno de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales en el FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION DEL AREA ANDINA – FEUA.

La entidad en calidad de responsable del tratamiento de dicha información, cuyo titular son los asociados, proveedores y funcionarios, con este manual se busca garantizar la seguridad de los datos personales que maneja y sobre los que realiza tratamiento

IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El Fondo de Empleados de la Fundación del Area Andina -FEUA con NIT.

Es una persona jurídica de derecho privado, entidad de la economía solidaria, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad de Economía Solidaria, el FEUA esta comprometido y es el responsable de la protección de datos personales de sus asociados, proveedores y funcionarios

POLITICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION

FEUA, como responsable del tratamiento de la información velará porque el encargado del manejo de la información dé cumplimiento a las políticas y procedimientos de tratamiento de la información, las cuales deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo; y deben ser puestas en conocimiento de los titulares. Dichas políticas deben incluir, por lo menos la siguiente información:

- Nombre, razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del FEUA
- Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando ésta no se haya mediante aviso de privacidad.
- Derechos del titular.

-
- Persona o área responsable de la atención, consulta y reclamos ante los cuales los titulares de la información pueden ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos.
 - Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos o revocar la autorización.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Legislación Aplicable. El Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos del FEUA se elaboró conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales pretende abarcar las actuaciones del FEUA para la recolección de datos de asociados, proveedores y funcionarios. El manejo, uso, circulación y supresión de dicha información se llevará a cabo conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3. Base de Datos. Las políticas y procedimientos contenidos en el presente documento aplican a las bases de datos que maneja el FEUA, las cuales han sido registradas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Artículo 4. Objeto. El Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos del FEUA tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la protección de datos personales, estableciendo los procedimientos y alcances para la recolección de la información y tratamiento de la misma. Además, consigna los procedimientos internos llevados a cabo para la atención oportuna de peticiones, consultas o reclamos por parte de los titulares de la información (asociados, proveedores y funcionarios).

Artículo 5. Definiciones De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, contenida en la Ley 1581 de 2012, así como en el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se establecen las siguientes definiciones, las cuales serán aplicadas e implementadas acogiendo los criterios de interpretación que garanticen una aplicación sistemática e integral, y en consecuencia con los avances y neutralidad tecnológica y los demás principios y postulados que rigen los derechos fundamentales que rodean el derecho

de Habeas Data y protección de datos personales. Lo anterior permite una correcta y apropiada interpretación del presente manual y contribuye a la determinación de las responsabilidades de los intervinientes, en el tratamiento de datos personales.

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales
- **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables
- **Dato privado.** Es el dato que, por su naturaleza es íntima o reservada, solo es relevante para el titular
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio, y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos, pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva
- **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la Ley 1581 de 2012.
- **Datos sensibles.** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido

político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

- **Encargado del Tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento
- **Responsable del Tratamiento.** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Sitios vinculados.** Se entenderá por sitios vinculados aquellos sitios web que tienen enlace en cualquier sitio, servicio o aplicación del FEUA.
- **Términos adicionales.** Son aquellos términos y condiciones que se encuentran de manera particular en el sitio web, aplicación y/o servicio del FEUA.
- **Términos y condiciones.** Son las condiciones establecidas en el Documento de Privacidad, las que son aceptadas por el usuario para utilizar cualquier sitio, servicio o aplicación del FEUA.
- **Titular.** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- **Transferencia.** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que, a su vez, es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión.** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales como la recolección, almacenamiento, uso circulación o supresión.

Artículo 6 Principio . El FEUA guiará todas sus actuaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales que realice, teniendo en cuenta los siguientes principios.

- **Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales recibidos por el FEUA no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o

comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados.

- **Principio de confidencialidad.** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores comprende el tratamiento.
- **Principio de finalidad.** La recolección y tratamiento de datos personales deberá limitarse a aquellos que sean pertinentes y adecuados a la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente, finalidad que debe ser legítima e informada al Titular.
- **Principio de legalidad.** La actuación del FEUA en la recolección, tratamiento y uso de datos personales y derechos fundamentales conexos ha de estar sujeta siempre a las disposiciones vigentes en el respectivo momento.
- **Principio de libertad.** La recolección y tratamiento de datos personales solo puede llevarse a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular, quien puede negarse a otorgarlo. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que revele el consentimiento.
- **Principio de seguridad.** El FEUA deberá proteger la información personal que reciba o haya de someter al tratamiento, mediante la aplicación de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de transparencia.** En el tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del FEUA, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de veracidad o calidad.** El FEUA tendrá derecho a verificar que la información sujeta a tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; estando prohibido el tratamiento de datos que induzca datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan al error.

2. AUTORIZACION

Artículo 7. Autorización: La recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales por parte del FEUA requiere del consentimiento

libre, previo, expreso e informado de los titulares de los datos, en su condición de responsable del tratamiento de datos personales. El FEUA ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares, a más tardar en el momento de la recolección de sus datos, garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de la dicha autorización.

El FEUA en el momento de la recolección de los datos informará al titular cual será la información recogida, para que fines.

Artículo 8. Finalidad de la Autorización. El tratamiento de los datos personales de los titulares se llevará a cabo por parte de FEUA con la siguiente finalidad: realizar la afiliación de los asociados a la entidad, informar nuevos servicios, enviar invitación a eventos, comunicar noticias, cumplir con las políticas de Sarlaft, y todos los correspondientes a la relación contractual con el Fondo.

Artículo 9. Solicitud de autorización previa. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, no se recolectarán datos personales sin autorización del titular. Para solicitar la autorización, el encargado debe informar al titular de los datos personales lo siguiente:

- Quién recopila la información (responsable o encargado)
- Qué recopila
- Finalidad de los datos que está recolectando
- Como ejercer derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de los datos personales suministrados
- Informar si los datos que se están recopilando son datos sensibles
- Informar sobre la persona encargada o responsable del tratamiento en la entidad y sus datos de contacto.

Artículo 10. Situación especial. En el tratamiento de datos personales sensibles, cuando sea posible, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 deberán cumplirse las siguientes obligaciones.

- Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles

de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad de tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el titular suministre datos personales sensibles. El tratamiento de los datos sensibles a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6 de la citada ley.

Artículo 11. Forma y mecanismos para otorgar la autorización. El FEUA, en condición de responsable del tratamiento de datos personales de asociados proveedores y funcionarios, establecerá los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización. La autorización será en un documento físico o por acceso a un link el cual permitirá garantizar su posterior consulta e incluirá la siguiente información:

- Mención de este manual y su ubicación en la página web del FEUA.
- Mención de los fines del tratamiento de los datos recolectados.
- Identificación clara de los datos indispensables, opcionales y sensibles.
- En caso dado mencionar las consecuencias de no suministrar datos indispensables.
- Mención de la identificación y datos de contacto del responsable.
- Texto que explica que la firma y la autorización del titular constituye “consentimiento previo, expreso e informado para llevar a cabo el tratamiento de datos personales”
- Espacio para la firma del titular ó diligenciamiento del formato si es por medio virtual.

Artículo 12. Prueba de autorización. El FEUA adoptará las medidas necesarias para mantener registros de cuando y cómo obtuvieron autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

Artículo 13. Revocatoria de la autorización y/o supresión de datos. Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales, en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual; por ello el FEUA establece mecanismos sencillos que permitan al titular revocar su consentimiento.

Modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse:

- Sobre la totalidad de las finalidades consentidas: el FEUA debe dejar de tratar por completo los datos del titular
- Sobre los tipos de tratamiento determinados: para fines de revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular este de acuerdo.

Artículo 14 Aviso de privacidad. Documento que es puesto a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales, a través de este documento se da a conocer al titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las misma y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Artículo 15 Contenido mínimo del aviso de privacidad. Como mínimo el aviso de privacidad contendrá:

- Identificación plena del responsable del tratamiento de los datos personales.
- Tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- Mecanismos generales que ha dispuesto el FEUA para que el titular de la información acceda, conozca y consulte la política de tratamiento de la información adoptada por el FEUA.

3. RESPONSABLES

Artículo 16. Responsable. El FEUA es responsable del tratamiento de la información de asociados, proveedores y funcionarios, siendo el fondo el que decide sobre la base de datos y tratamiento de la misma, definiendo los fines, medios y encargados, con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

Artículo 17. Encargados. La persona natural o jurídica al servicio del FEUA que realice el tratamiento de datos personales debe actuar bajo las instrucciones precisas de un responsable, quien puede ser interno o externo, siendo interno los

funcionarios del FEUA y externo las personas naturales o jurídicas que tratan datos que el Fondo les suministra para la realización de una tarea asignada.

Artículo 19. Información personal del asociado. La información en el FEUA considera información personal del asociado siguiente:

- Nombres y apellidos
- Tipo y número de documento de identificación
- Profesión
- Calificación de los créditos según mora
- Estado (activo, retirado o pensionado)
- Género
- Dependencia donde trabaja
- Número, entidad bancaria y tipo de cuenta
- Dirección de residencia
- Correo electrónico
- Teléfono fijo y celular
- Fecha de ingreso a la Universidad de los Andes
- Fecha de primera y última afiliación y retiro del Fondo
- Fecha de nacimiento
- Antigüedad
- Fecha de la última actualización de datos

Artículo 20. Información financiera del asociado. El FEUA considera información financiera del asociado lo siguiente:

- Salario
- Descuento de nomina
- Nivel de endeudamiento
- Capacidad de pago
- Valor de aportes, ahorros
- Valor de tasas, plazo, movimientos de los créditos que tiene el asociado con el fondo.
- Valor de tasas, plazo, movimientos de los créditos que tiene el asociado con otras entidades.
- Garantías

-
- Convenio

4. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 21. Derechos de los titulares de la información. El titular de los datos tiene los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al FEUA. Este derecho se podrá ejercer frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, desactualizados, que induzcan al error, o aquellos cuyo tratamiento se encuentre expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al FEUA
- Ser informado por el FEUA del uso que le ha dado a los datos personales.
- Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los datos personales y solicitar ser eliminado de su base de datos. Esta supresión o eliminación implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo a lo solicitado por el titular. Es importante tener en cuenta que el derecho no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando: el titular tenga el deber legal y/o contractual de permanecer en la base de datos, la supresión de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas o la investigación y persecución de delitos, los datos que sean necesarios para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, sometiéndose a las medidas de seguridad adoptadas.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y al presente manual, previo agotamiento del procedimiento de reclamos establecidos en este documento.

Parágrafo. Los derechos de los titulares establecidos en la Ley, podrán ejercerse por las siguientes personas:

- Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le pongan a disposición el responsable.
- Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

Artículo 22. Deberes del FEUA. En calidad de responsable del tratamiento de los datos personales, el FEUA acepta y reconoce que estos pertenecen única y exclusivamente a sus titulares y que solo ellos pueden disponer sobre los mismos, razón por la cual su uso se hará siempre conforme a la legislación vigente. El FEUA deberá los siguientes deberes:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al funcionario designado para el tratamiento de la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al funcionario designado para el tratamiento de la información, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al funcionario designado para el tratamiento de la información.
- Suministrar al funcionario designado para el tratamiento de la información, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- Exigir al funcionario designado para el tratamiento de la información en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

-
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
 - Informar al funcionario designado para el tratamiento de la información cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
 - Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
 - Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 23. Deberes de los funcionarios designados para el tratamiento de la Información

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012, artículos 14 y 15.
- Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite".
- Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. Procedimientos

Artículo 24. Derecho de acceso. El FEUA garantiza al titular de la información:

- Acceso a los datos personales del respectivo titular que tenga en su poder
- Información sobre el tratamiento a que son sometidos los datos personales del titular
- Finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales del titular

El FEUA garantiza el derecho de acceso gratuito de éste, a través de medios físicos y electrónicos que permitan el acceso directo del titular al detalle de los datos personales.

Artículo 25. Consultas. Los titulares de los datos personales y las personas o entidades autorizadas por éstos o por la ley, pueden acceder sin costo ni límite alguno al respectivo registro individual, así como la información que esté vinculada con la identificación del titular. También pueden solicitar por escrito al FONDO UNIANDES información de sus datos personales contenida en el registro individual en un momento dado, precisando el tipo de datos sobre los cuales versa la consulta y el FEUA garantizará el derecho de acceso a la información, previa acreditación de la identidad del titular, poniendo a disposición de éste, de manera gratuita, el detalle de los datos personales a través de medios físicos y electrónicos que permitan el acceso directo del titular a ellos.

Artículo 26. Reclamos. Los titulares de los datos personales y las personas autorizadas por estos o por la Ley para actuar en nombre o representación del titular, suministrando la información exigida en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, tienen derecho a formular reclamos respetuosos.

Artículo 27. Implementación de procedimientos para garantizar el derecho a presentar reclamos. En cualquier momento el titular de los datos, o su apoderado podrá solicitar al FEUA la rectificación, actualización o supresión de datos, mediante solicitud informando lo siguiente:

- Nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio donde pueda recibir la respuesta.
- Documentos que acrediten la identificación o la representación legal del apoderado del titular

-
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer algunos de sus derechos
 - Se debe indicar las correcciones a realizar por el FEUA

Parágrafo: En los eventos en que un interesado ajeno al titular solicite información y no acredite en que calidad esta presentando la solicitud, el FEUA no procederá a atender la solicitud.

Artículo 28. Rectificación y actualización de datos. El FEUA, tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de acuerdo a esto se tiene en cuenta:

- En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.
- El FEUA tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando estos beneficien al titular. En consecuencia, se podrán habilitar medio electrónicos y otros que considere pertinentes,

Artículo 29. Supresión de datos. En concordancia con lo dispuesto en el Numeral 2 de este manual, el titular de la información en todo momento tendrá derecho a solicitar la eliminación total o parcial de los datos personales. La supresión de datos operará y será definitiva siempre y cuando los mismos:

- No estén siendo tratados conforme a lo establecido por la ley vigente
- Hayan dejado de ser necesarios para la finalidad por la cual se recaudaron.
- Se haya superado el período de tiempo requerido para cumplir con el fin con el que recaudaron los datos.

Artículo 30. Ejercicio del derecho de supresión. El FEUA puede negar la eliminación cuando:

- El titular tenga el deber legal y contractual de permanecer en la base de datos

-
- La supresión de los datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas en curso
 - Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente titulados del titular o para realizar una acción en función del interés público

6. Seguridad de la información

Artículo 31. Medidas de seguridad. El FEUA adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Dichas medidas responderán a los requerimientos mínimos hechos por la legislación vigente y periódicamente se evaluará su efectividad.

Artículo 32. Definiciones y criterios de seguridad y calidad. El FEUA mantendrá protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para las personas con acceso a los datos de carácter personal en los que el FEUA, sea responsable.

- Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la ley 1581 de 2012
- Funciones y obligaciones del personal
- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias
- Procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.

Para el cumplimiento de los requerimientos mínimos de seguridad y calidad de la información que se maneje a través de los diferentes canales y medios de distribución de productos y servicios para sus asociados, cuando el FEUA se acoja a este artículo, tendrá en cuenta las siguientes definiciones

Criterios de seguridad de la información

- **Confidencialidad.** Hace referencia a la protección de información cuya divulgación no está autorizada
- **Integridad.** La información debe ser precisa, coherente y completa desde su creación hasta su destrucción.

-
- **Disponibilidad.** La información debe estar en el momento y en el formato que se requiera ahora y en el futuro, al igual que los recursos necesarios para su uso

Criterios de calidad de la información

- **Efectividad.** La información relevante debe ser pertinente y su entrega oportuna, correcta y consistente
- **Eficiencia.** El procedimientos y suministro de información deben hacerse utilizando de la mejor manera posible los recursos
- **Confidencialidad.** La información debe ser la apropiada para la administración de la entidad y el cumplimiento de sus obligaciones

Artículo 33. Obligaciones de confidencialidad. El FEUA incluirá cláusulas con el fin de autorizar de manera previa y general el tratamiento de datos personales relacionados con la ejecución del contrato, lo que incluye la autorización de recolectar, modificar o corregir

Aprobado en Asamblea Extraordinaria: Fecha

